



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN No. 004
Enero 12 de 2018

“Por la cual se autoriza una transferencia a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de la función constitucional del control fiscal y al fortalecimiento y verdadera autonomía presupuestal de las contralorías territoriales, la Ley 617 de 2000 en su artículo 9, determina los recursos de las transferencias de los gastos de auditoría por el concepto del ejercicio fiscal para los entes territoriales, y determina una base de dos punto dos por ciento (2.2 %) de los ingresos corrientes de libre destinación para los departamentos de Categoría Especial.

Que establece que durante el período de transición los gastos de las contralorías, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, no podrán crecer en términos constantes en relación con el año anterior. A partir del año 2005 los gastos de las contralorías no podrán crecer por encima de la meta de inflación establecida por el Banco de la República. Para estos propósitos, el Director del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central departamental como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el citado artículo.

La Ley 1416 del 24 de Noviembre de 2010, en el artículo 1º, el cual determina el Fortalecimiento del Control Fiscal de las Contralorías Departamentales, reitera que lo determinado del límite de gastos previstos en el artículo 9º de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Que conforme al mencionado artículo, la Administración Central del Departamento debe de girar como gastos del órgano de control para la vigencia 2017, el 2.2% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que la Resolución número 1049 de Noviembre 29 de 2012, establece en su artículo primero que: “Las cuotas de fiscalización y auditaje deberán de ser pagadas a este órgano de control en forma anticipada durante los primeros diez (10) días de cada trimestre (Enero- Abril- Julio y Octubre) durante cada vigencia, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva de este proveído”.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS
PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 004
Enero 12 de 2018**

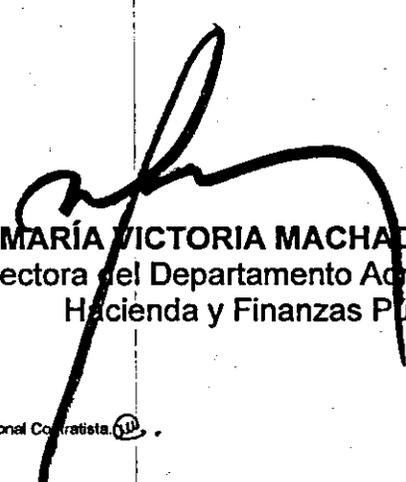
“Por la cual se autoriza una transferencia a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”

**HDA Y FFPP/CONTRALOR DPTAL/GENERICA/FUNCIONAMIENTO - CDP
3300001174 de fecha 06 de Enero de 2018.**

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Contaduría General del departamento del Valle del Cauca realizará los respectivos asientos contables.

CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).


MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora del Departamento Administrativo de
Hacienda y Finanzas Públicas.

Redactor y transcriptor: Marcela Oliveros, Profesional Contabilista (C)

310